



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4615

Sancionada el 26/05/73. Promulgada el 28/05/73. Derógase la Ley N° 4.347, Orgánica de la Policía de la Provincia. Boletín Oficial de Salta N° 9.287, del 11/06/73.

El Senado y la Cámara de Diputados de la
provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Derógase la llamada Ley N° 4.347, Orgánica de la Policía de la Provincia y todas las disposiciones dictadas como consecuencia de la misma.

Art. 2°.- Declárese en vigencia al conjunto de normas dictadas como Ley N° 4.258, Orgánica de la Policía de la Provincia.

Art. 3°.- Suspéndese la aplicación y vigencia del artículo 14, de la llamada Ley N° 4.491, respecto del Personal Superior de Oficiales de la Policía, por el término improrrogable de un año y declárese en comisión al Personal Superior de la Policía de la Provincia, entendiéndose por tal, al enumerado en el artículo 3°, inciso a) de la Ley N° 4.481.

Art. 4°.- Derógase cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Benito D. Sánchez

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, mayo 28 de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RAGONE, Gobernador – Pfister Frías, Ministro de Gobierno e Interino de Economía – Canónica, Ministro de Bienestar Social